

RESOLUCIÓN No. 3/2018
SOBRE LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO *AD HOC*
DEL COMITÉ PERMANENTE
REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS PARTES
20-21 de noviembre de 2018

La Asamblea de las Partes,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI.2 del Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO), de 5 de febrero de 1988, reformado; en los artículos 28 a 31 del Reglamento de la Asamblea de las Partes, reformado, y en el artículo V del Reglamento del Comité Permanente, reformado;

Recordando la Resolución N° 3/2016, por la que Pakistán fue elegido para desempeñar la función de miembro *ad hoc* del Comité Permanente con un mandato de dos años, que finaliza en la reunión anual de la Asamblea de las Partes de 2018;

Considerando que se ha presentado a la Asamblea de las Partes la siguiente candidatura a miembro *ad hoc* del Comité Permanente: Turquía

Decide:

Designar a Turquía para desempeñar la función de miembro *ad hoc* del Comité Permanente con un mandato de dos años que durará hasta la reunión anual de la Asamblea de las Partes de 2020.

/FIN